



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de febrero de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 08 de febrero de 2022, la Carta N° 051-2020-NEC BAMBAMARCA 04, mediante la cual se solicita la modificación del Convenio N° 04 2020 n 008, de fecha 26 de junio del 2020, a fin de actualizar el padrón de usuarios y/o beneficiarios de los proyectos productivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, con fecha 26 de junio del 2020, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en conjunto con el Fondo de Cooperación para el desarrollo Social - FONCODES y el Núcleo Ejecutor Central de Bambamarca 04 (NEC BAMBAMARCA 04), suscribieron el Convenio N° 04 2020 n008: Convenio Tripartito FONCODES - Municipalidad Distrital - Núcleo Ejecutor Central Bambamarca 04, para el financiamiento de proyectos productivos y transferencia de recursos financieros, cuyo objeto de acuerdo a su cláusula segunda es transferir recursos al NEC integrado por los NE Tuco - Santa Rosa y NE Liclipampa, bajo la modalidad de donación con cargo para financiar proyectos productivos - elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de los mismos, a favor de dichos núcleos ejecutores;

Que, en el numeral 12.2 de la cláusula décima del Convenio N° 04 2020 n008, se estableció lo siguiente: “El presente convenio puede ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva”; es decir, las partes voluntariamente han pactado la posibilidad de modificar el contenido del Convenio o ampliar los alcances del mismo, lo cual incluye los temas referidos a los beneficiarios y/o usuarios de los proyectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



productivos a fin de cumplir con el objeto del Convenio, habiendo acordado expresamente que ello podría hacerse a través de adenda;

Que, el Núcleo Ejecutor Central (NEC BAMBAMARCA 04), como parte del Convenio, a través de su Presidente, con Carta N° 051-2020-NEC BAMBAMARCA 04, solicita la modificación del Convenio N° 04 2020 n008, en relación a los usuarios y/o beneficiarios de los proyectos productivos, advirtiéndose del expediente que, el Órgano Representativo del citado Núcleo Ejecutor Central - ORNEC - mediante el Acta de Asamblea General de la ORNE, de fecha 28 de diciembre del 2020, de la reunión llevada a cabo en el Centro Poblado de Tuco y caserío Lichipampa, y observando sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el marco de dicho Convenio, acordó aprobar sustituir, excluir, retirar e incluir a los usuarios o representantes del ORNE y ORNEC, situación que ha sido detallada y precisada en la cláusula tercera del Anexo N° 18;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Neiser Erik Hernandez Nimbona, en su Informe N° 304-2021-MPH-BCA/GDE, concluye técnicamente que es procedente la modificación al Convenio N° 04 2020 n008, mediante adenda, puesto que, no se está modificando ni contraviniendo los lineamientos establecidos en la Guía N° 02-2014-FONCODES/UGOE, sino solamente actualizando los padrones de los beneficiarios;

Que, con Informe N° 019-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.01.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la modificación del Convenio N° 04 2020 n008: Convenio Tripartito Foncodes - Municipalidad Distrital - Núcleo Ejecutor Central Bambamarca 04 para el financiamiento de proyectos productivos y transferencia de recursos financieros, mediante la Adenda que obra en el expediente, en consecuencia deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Convenio N° 04 2020 n008: Convenio Tripartito FONCODES - Municipalidad Distrital - Núcleo Ejecutor Central Bambamarca 04, para el financiamiento de Proyectos Productivos y Transferencia de Recursos Financieros, mediante Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la suscripción de la Adenda al Convenio N° 04 2020 n008: Convenio Tripartito FONCODES - Municipalidad Distrital - Núcleo Ejecutor Central Bambamarca 04 para el financiamiento de Proyectos Productivos y Transferencia de Recursos Financieros.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción de la Adenda en mención.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, al Núcleo Ejecutor Central Bambamarca 04 y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL